

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 002-96-~~A~~M.J.L.B.yR.

J.L. Bustamante y Rivero junio 06 de 1996



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO

El Consejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero en sesión de la fecha, mediante acuerdo de consejo en sesión Ordinaria de fecha 19-04-96

ORDENANZA

1.- DECLARESE EN EMERGENCIA los parques de la jurisdicción del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, así como las calles y avenidas frente a la proliferación de alcoholismo y drogadicción.

2.- PROHIBASE el consumo de licor en la vía Pública, en todo el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, bajo PENA DE MULTA,

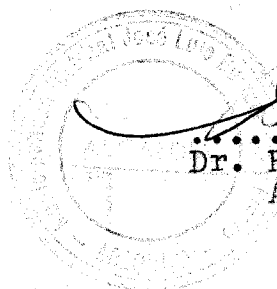
3.- IMPONGASE una multa del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, a quien sea detectado consumiendo licor en la vía Pública y/o parques del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

4.- COORDINESE con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de dispuesto, estableciéndose operativos policiales para la erradicación de estos problemas.

POR TANTO

Se ordena el cumplimiento

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



Dr. Raúl Osorio Riveros
A L C A L D E